



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega memorial por parte del abogado ISNARDO MÉNDEZ GARCÍA, quien fuera designado como curador ad litem del demandado Pedro Antonio Niño Rodríguez, solicitando sea relevado del cargo, por actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio. Para proveer. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.
DEMANDADOS:	PEDRO ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 469
RADICADO:	680014189001-2018-00174-00
DECISIÓN:	RELEVA/DESIGNA CURADOR AD LITEM
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto lo comunicado por el abogado ISNARDO MÉNDEZ GARCÍA, quien fuese designado como curador ad litem del demandado PEDRO ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ, y atendiendo al informe secretarial, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se releva al abogado de la mentada designación, realizada dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 3, se designa como CURADOR AD LITEM del demandado Pedro Antonio Niño Rodríguez, al abogado EDSON DARÍO AMEZQUITA AMOROCHO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.510.759 portador de la Tarjeta profesional N° 159088, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio del ausente.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador a la " CARRERA 34 No. 48-69" de esta ciudad, así mismo al correo electrónico dariamez7@gmail.com, informándole la designación, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación y debe comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

La comunicación referida en el párrafo anterior, deberá ser remitida por este despacho al correo electrónico dariamez7@gmail.com, canal digital registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, en caso de no ser recibido por el canal digital, deberá emitirse a la dirección física indicada por cuenta y costo del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9df0e5d1ada2ddc7e6f0152888126ed2347ef3c4ddd7dc6e61d758f78e545d

Documento generado en 28/09/2020 11:56:13 a.m.